



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «ARTÍCULO 46.2.a) de la LBRL y artículo 53 del ROM»

Fecha:

20 de septiembre de 2024

Duración:

Desde las 12:04 hasta las 12:52

Lugar:

Casa Consistorial

Presidida por:

Vicente Alexis Henriquez Hernández

Secretario:

[Redacted]

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
[Redacted]	Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana	SÍ
[Redacted]	Arisay Juana Mª Medina Pulido	SÍ
[Redacted]	Domingo Javier Perdomo Rodríguez	SÍ
[Redacted]	Jaime Hernández Rodríguez	SÍ
[Redacted]	Jeremías Rodríguez Rosales	SÍ
[Redacted]	Juan Manuel García Díaz	SÍ
[Redacted]	Manuel del Rosario Baez Guerra	SÍ
[Redacted]	Marcos Marrero García	NO
[Redacted]	María Inmaculada Martín González	SÍ





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

	María del Mar García Medina	NO
	María del Pino Falcón Medina	SÍ
	Raquel Martel Guerra	SÍ
	Vicente Alexis Henriquez Hernández	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:

1. Marcos Marrero García:
«Motivos médicos»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 3391/2024. Moción que presenta Compromiso por Fargas-Nueva Canarias

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 5, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Se da cuenta de la moción dictaminada desfavorablemente por la Comisión, que dice como sigue:

Hechos y fundamentos de derecho:

Jaime Hernández Rodríguez, en calidad de Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal COMPROMISO POR FIRGAS – NUEVA CANARIAS, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás concordantes para su debate y aprobación si procede en el Pleno Extraordinario solicitado por mi Grupo Político la siguiente

MOCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EXPEDIENTES DE LAS FIESTAS DE SAN ROQUE 2024 1723/2024 Y NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD FIESTAS SAN ROQUE 1729/2024, EN APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EXIGENCIA DE DEPURACIÓN DE RESPONSABILIDADES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.El Grupo de Gobierno hizo público el programa de las Fiestas de San Roque 2024 a través de la web del Ayuntamiento el día 18 de julio del presente, donde se recogen todas las actividades y actuaciones artísticas supuestamente contratadas para el desarrollo de las fiestas.





2. Para sorpresa de COMFIR-NC y una vez realizada las pertinentes consultas en la plataforma de contratación del Estado no aparece publicada ninguna licitación o contratación sobre las diferentes actuaciones anunciadas, previstas y recogidas en el programa de las Fiestas, requisito absolutamente imprescindible y necesario para actuar al amparo de la Ley de Contratos del Sector Público tal y como establece la disposición adicional tercera de la Ley 20/2013 de Garantía de Unidad de Mercado, "En la Plataforma se publicará, en todo caso, bien directamente por los órganos de contratación o por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, la convocatoria de licitaciones y sus resultados de todas las entidades comprendidas en el apartado 1 del artículo 3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público." tanto para el cumplimiento de los requisitos de procedimiento administrativo como de transparencia y de legalidad.

3. A mayor abundamiento, el Sr. Secretario General emitió Diligencia con fecha 02.07.2024 advirtiendo del irregular proceder con la tramitación del expediente de las Fiestas de San Roque, entre otras cuestiones señala "la falta de concurrencia de elementos habilitantes para acudir a los mismos" refiriéndose claro está a las contrataciones, insiste además en su argumentación "en la necesaria planificación contractual que se predica en el artículo 28.4 de la Ley de Contratos del Sector Público para dar cauce procedimental adecuado, especialmente relevante por cuanto las fechas previstas para la ejecución de actividades pretendidas resultan ciertamente inviables por el estado de tramitación del procedimiento que permita darles cobertura (no consta actuación administrativa alguna), acentuado por el necesario cumplimiento de una serie de plazos que con carácter de mínimos se establezcan para el procedimiento en cuestión (entre otros los diez días hábiles para la emisión de aquellos informes que tengan carácter preceptivo, ex artículo 80.2 de la LPCACAP)

Lo que se traslada por razones de seguridad jurídica, para su conocimiento y a los efectos oportunos, a fin de proceder con la mayor adecuación al principio de legalidad y en consecuencia, al conjunto del ordenamiento jurídico.

4. Haciendo caso omiso de la advertencia legal del Secretario General, en un comportamiento temerario, inédito y de una profunda irresponsabilidad jurídica nos encontramos que el Grupo de Gobierno municipal aprobó en Junta de Gobierno extraordinaria y urgente de fecha 01/08/2024 el inicio del procedimiento de negociado sin publicidad para la contratación de la producción y eventos de las Fiestas de San Roque 2024, de manera totalmente extemporánea y de imposible cumplimiento para dar cobertura jurídica a los eventos programados, colocando al Ayuntamiento en una situación de total inseguridad jurídica y económica.

Hay que recordar que estamos hablando de unos actos, como es la organización de las Fiestas Patronales, previsible y recurrente en el tiempo, de ninguna manera cabría interpretar o justificar una dilación o retraso en la tramitación motivada por ser un acto puntual, imprevisible o sobrevenido.

Sobre las numerosas irregularidades que contiene el intento de expediente de negociado sin publicidad de las fiestas, nos remitiremos a lo contenido en la Diligencia suscrita por los





Habilitados Nacionales firmada ex aequo con fecha 14 de agosto de 2024 que, de manera clara, concisa y de una contundencia jurídica inapelable y pocas veces vista advierten de la ilegalidad del procedimiento.

5.Efectivamente, con fecha 14 de agosto de 2024 el Sr. Secretario General en unión con la Sra. Interventora Municipal elevan Diligencia donde ponen de manifiesto una serie de gravísimas irregularidades en el expediente en cuestión, que pasamos a enunciar de manera sucinta y que procederemos a leer en su literalidad durante el Pleno dada la trascendente importancia que este tiene para la toma de decisión de la Corporación reunida en Pleno y la mejor formación del sentido del voto, a saber:

a.La prestación propuesta NO tiene encaje en el procedimiento de contratación previsto (negociado sin publicidad)...

b.En cuanto al objeto, el mismo NO cumple los parámetros mínimos definidos en el artículo 28 de LCSP...

c.Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el valor estimado NO ha sido determinado conforme a los criterios previstos en la normativa...

d.Entre otros elementos apreciados del sucinto examen del expediente se observa una clamorosa vulneración de los principios básicos de la contratación pública...

e....sin perjuicio de aquellas que por su especial naturaleza deban ser encomendadas a un operador económico en particular ante la ausencia de aquellos otros que puedan ejecutar la prestación; extremo que NO se observa en la presente...

f.Misma consideración a los principios de publicidad y transparencia (art. 132.2 LCSP) en cuanto este tipo de procedimiento no precisa del anuncio previo de licitación sin que concurra las causas habilitantes para acudir al mismo, extremo ya señalado en la presente y sobre la igualdad y no discriminación por idénticos motivos.

g.Insistir en la falta de planificación (principio básico que debe regir la actividad administrativa ex art 103.1 CE en conjunción con el artículo 28 LCSP) máxime cuando obedece a un patrón repetido todos los años y cuando consta nota de secretaría en el expediente...sin que haya atendido a la misma...Parece concurrir una dinámica tendente al abuso de derecho y traslado de cargas y responsabilidad por incumplimiento a quienes intervienen en la tramitación...Por las fechas referidas, el contrato presenta un contenido imposible (contemplando prestaciones a contratar que ya han sido ejecutadas)

6.Culmina este demoledor y contundente informe con lo siguiente:

Por todo lo anteriormente expuesto, se advierte de la improcedencia de continuar con la presente tramitación y posterior ejecución, de un contrato de contenido imposible, con las consabidas consecuencias de índole administrativo, disciplinario y penal.





7.No existe en todo el procedimiento administrativo del expediente de las Fiestas, lo poco que hay, habida cuenta de que era inviable su tramitación dentro de los plazos, ni en la propia Junta de Gobierno extraordinaria y urgente ningún informe técnico, ni jurídico que rebata, argumente o justifique contra la ilegalidad advertida por los habilitados nacionales en sus Diligencias, lo que supone un comportamiento temerario y de absoluto desprecio para el cumplimiento de las más elementales normas legales y administrativas.

8.Todo lo expuesto nos situaría ante una suerte de administración desleal que aunque no está tipificada expresamente como en el ámbito privado si está encuadrado bajo otros preceptos legales asimilables. Lo que no deja lugar a dudas, es que todo lo anterior nos coloca indefectiblemente ante un expediente Nulo de pleno Derecho, dándose la necesidad de iniciar el procedimiento de Revisión de Oficio y paralelamente la depuración de responsabilidades que dieran lugar, tal y como recoge el artículo 262 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal del siguiente tenor “los que por razón de sus cargos, profesiones u oficios tuvieran noticia de algún delito público, estarán obligados a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente, al Juez de instrucción y, en su defecto, al municipal o al funcionario de policía más próximo al sitio si se tratare de un delito flagrante

9.Para COMFIR-NC existen dos claros responsables de esta flagrante y clamorosa ilegalidad, a saber:

a.Por un lado, el alcalde Alexis Henríquez Hernández que a pesar de tener conocimiento a través de las Diligencias de los Habilitados Nacionales que ponían en su conocimiento la improcedencia legal y administrativa de la tramitación del expediente de las fiestas, decidió con absoluto desprecio al cumplimiento de las más elementales normas legales seguir adelante adjudicando a dedo a una productora

el importe de doscientos veinticuatro mil euros 224.000 € además de otros gastos que están todavía por determinar.

b.Es igualmente responsable el concejal delegado de fiestas, Manuel Báez, por su nefasta gestión del expediente de las fiestas de San Roque, haciendo absoluta dejación de sus responsabilidades legales y organizativas, y siendo colaborador necesario en la adjudicación ilegal y a dedo a la productora favorecida con 224.000€.

10.En definitiva, a entender de COMFIR-NC, independientemente de otras acciones legales que correspondan y dada la gravedad de lo actuado contraviniendo descaradamente el criterio jurídico de los que están llamados a garantizar el cumplimiento legal y económico de la gestión municipal, esto es el Secretario General del Ayuntamiento y la Sra. Interventora Municipal, sin ningún tipo de argumentación ni soporte legal, por lo que ha supuesto una actuación temeraria que produce que vulnera todos los preceptos legales produciendo inseguridad jurídica y económica pudiendo derivar en la reclamación de daños por parte de terceros, y por la manifiesta incompetencia para gestionar los intereses del Consistorio sin provocar dolo o culpa al propio Ayuntamiento.

Por todo ello, elevamos al Pleno para su valoración y aprobación si procede la siguientes





Resolución:

1. Que se proceda de manera urgente a declaración de Nulidad de Pleno Derecho de los expedientes relativos a las fiestas de San Roque 2024 y del negociado sin publicidad acordado por la Junta de Gobierno de 01.08.24, expedientes 1723/2024 y 1729/2024 e iniciar el procedimiento de Revisión de Oficio conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 47 c, e, f y demás concordantes y según lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley.

2. Depurar las responsabilidades políticas, solicitando por parte de los diferentes grupos políticos de la Corporación la inmediata dimisión del alcalde, Alexis Henríquez Hernández, y del concejal delegado de festejos, Manuel del Rosario Báez Guerra, por su proceder absolutamente ilegal en la gestión de los intereses del Ayuntamiento, adjudicando un contrato de 224.000 € a dedo, despreciando las más elementales normas legales y de procedimiento, así como el criterio y las claras advertencias del Sr. Secretario General y de la Sra. Interventora Municipal sin ningún tipo de informe, ni justificación legal, así como por la falta de honestidad y transparencia en todo el procedimiento, sometiendo a la Junta de Gobierno a un proceder ilegal y creando un aberrante escenario de inseguridad jurídica y económica para el Ayuntamiento de consecuencias imprevisibles y dolosas.

3. Solicitar que por parte del Ayuntamiento el inicio del procedimiento de depuración de responsabilidades jurídicas, administrativas y penales conforme a lo dispuesto en la Ley 7 /1985 LRBRL, art. 78, según lo dispuesto en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, art 36, art 37 y demás concordantes, y según lo previsto la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Abierto el turno de intervenciones, se reproduce lo acontecido que, de manera sintetizada, queda así:

Toma la palabra el Sr. Jaime Hernández y como ya expresó en la Comisión celebrada al efecto en el ejercicio de nuestra labor de control y fiscalización y control y en el seguimiento que hacemos en los diferentes expedientes del Ayuntamiento hemos comprado que hay un expediente especialmente gravoso, quiero hacer un comentario rápido y es que esto son los plenos que nunca deberían celebrarse porque a uno le gustaría que los plenos fuesen para aprobar y adoptar cosas que están bien, pero cuando vemos actuaciones como éstas nos preocupan bastante y en nuestra labor y control de fiscalización no nos queda más remedio que presentar una moción ante lo que hemos visto en el expediente 1723/2024 y 1729/2024 relativo a las fiestas de san roque y el negociado sin publicidad.

El Sr Jaime procede a la lectura de la moción que obra en el expediente del Pleno y hace el comentario que están poniendo a los habilitados al límite y que tienen un plazo de 10 días para informar., y hace el comentario que se han suspendido por lo menos ocho juntas de gobierno y llevan este asunto a una junta extraordinaria y urgente , le van dado





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

patadas a la ley ya que son 4 artículos que van obviando y reitera la falta de planificación , les comentaba que los negociado sin publicidad son cuando exclusividad en las contrataciones, a mí me gustaría que nos explicara como es posible que se haya podido contratar a un empresa por razones de exclusividad , cuando aquí tenemos la exclusividad de muchísimos artistas que actuaron en la fiesta de otra productora que están firmado con otra productora y sin embargo actuaron en San Roque, Sra Interventora tenga esto en cuenta porque hay una productora que tiene la exclusividad de los artistas que actuaron en la fiesta de San Roque, por lo tanto entiendo yo y más ustedes que entiende de norma que se pueda contratar a un negociado sin publicidad quien no tiene la exclusividad que se pretente, está sin cobertura, el sr que cantó en el pregón , etc que le entregaron la exclusividad a la productora rum rum nau, yo creo que todo esto acumula una serie de graves de conductas de procedimiento , y otra de la consecuencia es del otro del informe que ha llegado a intervención con la presentación de la factura, con el informe de la Sra. Interventora que procede a devolverla porque dice que se debe requerir a la productora para que se solicite lo que se pide en dicho informe, no entiende como contratar trofeos y valla de publicidad entre dentro de un negociado sin publicidad , es decir, que la empresa acude a contratación de terceros para hacer otro tipo de gastos, son 225.000 euros, no es un contrato menor, estamos ante una situación temeraria y a mí me parece preocupante.

El Sr. Jaime continúa con la lectura del escrito de moción, haciendo constar que el año pasado avocó las competencias en la Alcaldía y asumió la responsabilidad, y por qué no lo hizo este año, pero lo que hizo fue llevarlo a la Junta de Gobierno para involucrar al resto. Lo curioso es que no justificaron con un informe que les cubriera las espaldas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y disculpa al 2º Teniente Alcalde D. Marcos por una intervención quirúrgica y que no ha podido estar hoy con nosotros.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Fiestas, D. Manuel y comenta que este grupo de gobierno no entiende ni comprende que Compromiso por Fargas- NC solicite un pleno extraordinario porque no está de acuerdo con los expedientes de la fiesta de San Roque cuando ya ustedes también son concedores de la sigularidad de dichas fiestas ya que durante el mandato anterior organizaron muchísimas fiestas, está bien que hayan solicitado este Pleno si las fiestas hubiesen sido un desastre, o hubieron actos que se tuvieron que suspender , etc, todo lo contrario los comentarios del pueblo fueron positivos , alguno negativo pero es normal, pero las fiestas el 95 % de los vecinos se divertieron y muy bien y un 5% disconforme , ustedes conocen que la concejalía de fiestas es la encargada y empezamos con el borrador después de carnaval, hay que cuadrar muchas fiestas y llevarla al grupo de gobierno y se nutre de todas las actuaciones, con actos culturales, áreas de deportes, vía y obras, agricultura y ganadería y ustedes conocen que no es fácil que el borrador se realice correctamente en dos o tres días porque hay muchos cambios, y una vez llevado a la productora tienen que ver los artistas que elegimos, tiene la fecha ocupada, en definitiva, hemos realizado con buena voluntad y con los pocos medios que hayan actos para todas las edades, por lo que creo que las fiestas de san roque 2024 ha sido un éxito.





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Toma la palabra el Sr. Alcalde, proponer la declaración de nulidad, quien lo propone es el órgano de contratación la Alcaldía, hay unos ciertos límites que aplica la ley de procedimiento administrativo que es el artículo 110 , equidad, proporcionalidad y buena fe al derecho de los particulares y las leyes, y si bien declarar nulo a algo que luego hay que pagar, y no cabe una revisión de oficio, el contratista tiene la exclusividad y no vulnera los principios básicos y todo lo que se ha contratado ha sido en base al pliego y el técnico informará de los precios, con respecto a la dimisión están los propios a la ley , porque dimita, me muera o bien por una moción de censura es lo que viene buscando, voy hacer un ruego que fue en un pleno en enero, que no tocan en una fiesta a los concejales de comfir, pues hago el ruego que no toquen a los concejales del grupo político municipal mixto supuestamente ofreciendo la alcaldía para un supuesta moción de censura.

Con respecto a la responsabilidad no es lo mismo el tipo penal que el administrativo, pues decir que tipo de responsabilidad es el que va a llevar, y según el reglamento lo que hay presentar no son las mociones, sino las propuestas de acuerdo que llevan el dictamen de la comisión y no las mociones que se presentan por asunto de urgencia.

Me llama la atención que hablen ustedes de irregularidades porque si empezamos desde san roque 2019 hasta san roque 2023 y antes le voy a presentar que teníamos dos presupuestos por la empresa RUM RUM , y conoce que los artistas tienen un manager que le da la exclusividad por esos días y cuando se contactó con esta productora nos pasaron con una propuesta de 360.000 euros y comentamos que es demasiado y nos vamos a otro presupuesto de la productora que es de 198.000 euros donde los artistas son locales , como fiesta de barrio y le decimos que no y nos llama la gente que firmó esa exclusividad y le explicamos que era sólo una propuesta. Entonces contactamos con otra productora donde el importe es 224.999,68 euros con IGIC y lo que no nos gustó de la antigua productora era el elevado de tanto por ciento del beneficio industrial que se llevaban por un lado eran un 40.000 euros y 60.000 euros y de esta nueva productora era del 14. 875,85 € y ya ha pasado la factura bien desglosada al departamento.

Nos vamos a la historia y en el año 2019 no fuí a ningún restaurante a un evento de protocolo con autoridades, hay un factura por importe de 1137,35 euros sin procedimiento, pero que en el año 2019 no hubo ningún procedimiento ni contrato con ninguna empresa y nos llama la atención que sea camino producciones viejo , inviable y presuntamente inviable es una empresa que anteriormente era del hermano de la misma dueña de camino viejo producciones y luego se llamó black aaut y es el que puso el sonido efe sou y presuntamente están siendo investigada por la Fiscalía, pero también nos llama la atención que hay facturas a nombre de AEMBO, que casualmente un concejal del grupo comfir, trabaja o trabajaba para esa empresa y así en el año 2019 sin contrato , sin procedimiento en la fiesta de San Roque está la empresa crea7 que está supuestamente vinculada a dicha empresa que está siendo investigada , año 2021 la misma productora con un contrato menor con varios artistas, navidad 2021 otra empresa efe sou, varios artistas, seguimos con la navidad 2021 donde también blau Canaria, que es la que trabajó en el año 2019, San roque 2022 volvemos a trabajar con camino viejo producciones y donde el detalle es





concejalía de festejos para la realización de las fiestas de San Roque 2022, producciones , montaje de escenario, camerino, etc lo mismo que nos dice ahora lo hizo usted en el año 2022.

Hay otra factura de 85.000 euros y otra de 133.000 euros a camino viejo producciones por lo mismo de montaje de escenario , camerino etc con otro Brauilo , carlos Baute, etc, con la misma productroa.

Navidades 2022 camino viejo producciones, aguaviva por 25.000 euros, y así otra de 39.500 euros por los mismo, otra de 92.313,18 euros de camino viejo, pero es más San Luis 2023 sin ningún tipo de procedimiento, sin contrato menor, con contratos verbales hacen una fiesta estando en funciones que es ilegal porque san Luis no la organiza el Ayuntamiento y prepararon una fiesta sin ningún tipo de procedimiento, las lecciones las justas y como dice que hacemos caso omisio a los habilitados , usted en el año 2021 hizo un contrato menor con una empresa que se llama GEXTIONA , donde la secretaria le advierte que tener acceso a los expediente municipales sólo es del personal y usted le dio acceso a las plataformas de estado y gobierno de canarias y ellos eran lo que lo subían que tenían las claves todos los datos y nosotros lo quitamos en el año 2023 y le pasaban los informes a los arquitectos, con una nota de la secretaria y si seguimos así daba a dedo sin contrato a empresa directamente familia directa de concejales de este grupo de gobierno, así que lecciones la justa. En la pasada legislatura le pidieron las facturas de fiestas, y como dice que les engañaron en muchas cosas que le prometió a las asociaciones de vecinos y están intentando engaña con este pleno que ustedes traen la pulcritud y decensia a este Ayuntamiento, haga un oposición constructiva, que por los motivos de salud se retrasaron para hacer la fiestas, hemos hecho una fiesta para los vecinos se divirtieran y fue un éxito. Haga una oposición constructiva y no judicialice , y a ponernos en la calle con wathsapp, etc , hacer llegar los informe de la interventora a la prensa etc. Le pedimos que fiscalice al grupo de gobierno y nadie se lleva el dinero para su casa y tiene el resquemos que este grupo de gobierno esté funcionando.

El alcalde le da 3 minutos y señala el Sr. D. Jaime que D. Manuel no se puede hablar tanto para no decir nada, y señor Alexis usted era conocedor y estaba en el grupo de gobierno y era perfectamente conocedor , todas la fiestas que organizamos con camino viejo que no está investigado, el Alcalde dijo presunto y todas las contratación de las empresas se hicieron con los informes favorables de los habilitados. Todo se ha hecho con el amparo de los habilitados y las fiestas siempre con informe y claro nos hemos equivocado y he dado contrato menores, pero aquí estamos hablando de 225.000 euros que los habilitados hace constar falta de planificación, con respecto a las fiestas de carnaval han ido al juzgado, ante la falta de defender de lo que llevamos al pleno quiere justificar, es un tema muy grave , que se depure las responsabilidades y se llamó al Secretario y dijo que era la forma correcta la moción.

EL alcalde comenta que si vamos a judicializar vamos todo para delante y entra en una pequeña discusión en cuanto a las exclusividades. No compartimos con usted lo que manifiesta, porque usted también se ha saltado procedimiento.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0008 Fecha: 09/12/2024

Cód. Validación: ADHJKHPPJHCG68RRNEZ3YV4H
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

